

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Subvenciones deportivas año 2016**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016 se ha aprobado la convocatoria para subvenciones a programas deportivos año 2016, por un importe de 72.960 euros, con cargo al presupuesto año 2016, partida 06-3411-481.00.

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas año 2016

1. Objeto.
2. Dotación presupuestaria.
3. Beneficiarios.
4. Obligaciones de las y los beneficiarios.
5. Solicitudes y documentación.
6. Plazo.
7. Criterios de valoración.
8. Cuantía y cálculo de las subvenciones.
9. Estudio, resolución y órganos competentes.
10. Notificación y forma de pago.
11. Garantías sobre el pago de la subvención.
12. Límite de la subvención.
13. Incompatibilidades.
14. Garantías de control.
15. Modificación de la resolución.
16. Liquidación de las subvenciones. Obligaciones.
17. Pérdida de la subvención.
18. Reintegro parcial y criterios de graduación de incumplimientos.
19. Sanciones.
20. Desarrollo, interpretación y difusión.

PRIMERO. Objeto

El objeto de las presentes bases es el regular en régimen de concurrencia competitiva el acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Llodio a través de su Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas ayudas serán destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas deportivos en Llodio durante el año 2016, así como a la financiación de los gastos que la práctica deportiva supone a clubs y deportistas locales.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a las presentes bases

Las ayudas para cofinanciar estas actividades de carácter deportivo se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria aplicable.

SEGUNDO. Dotación presupuestaria

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas por medio de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad prevista de 72.960 euros.

Esta cuantía se repartirá en los siguientes lotes:

1. Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que practican el deporte de forma federada: 47.840 euros.
2. Subvenciones a centros escolares: 3.450 euros
3. Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que trabajen con individuos con disfuncionalidad: 920 euros.
4. Subvenciones para la organización en Llodio de actividades deportivas puntuales: 3.450 euros.
5. Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que en las temporadas 2014-2015 y 2015-2016 han participado en fases de ascenso o clasificatorias, o hayan participado como invitados en torneos celebrados a más de 100 kilómetros de Llodio: 15.000 euros.
6. Becas de desplazamientos para deportistas: 2.300 euros.

En el caso de que en uno de los lotes 1, 2 y 3 no se reparta el cien por cien de la subvención, la cuantía sobrante se repartirá entre los otros tres lotes cuando en ellos las solicitudes excedan su dotación presupuestaria. Igualmente, en el caso de que en uno de los lotes 4, 5, y 6 no se reparta el cien por cien de la subvención, la cuantía sobrante se repartirá entre los otros dos lotes, cuando en ellos las solicitudes excedan su dotación presupuestaria. Esta distribución se realizará de manera proporcional a la cuantía inicial de cada lote.

El gasto se imputará con cargo a la partida 0600 3411 481.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2016.

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Llodio año 2016 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de mayo de 2016.

TERCERO. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario, todo sujeto individual o colectivo, que promueve y realice la actividad.

Podrán optar a las ayudas del lote 1 "subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que practican el deporte de forma federada" los clubs y asociaciones deportivas de la localidad que no tengan contemplada en los presupuestos municipales de 2016 una partida para la concesión de una subvención nominativa en la que se recoja la practica federativa anual en alguna de sus categorías.

Podrán optar a las ayudas del lote 2 "subvenciones a centros escolares" los centros escolares públicos o privados, o en su nombre las asociaciones de padres y madres legalmente constituidas.

Podrán optar a las ayudas del lote 3 “subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que trabajen con individuos con disfuncionalidad” las asociaciones y entidades deportivas públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la integración de las personas con disfuncionalidad.

Podrán optar a las ayudas del lote 4 “Subvenciones para la organización en Llodio de actividades deportivas puntuales” todo sujeto individual o colectivo que organice un torneo o prueba en el que a nivel individual, o a través de sus clubs, participen deportistas con licencia federativa de las federaciones de las comunidades autónomas Vasca y Navarra.

Podrán optar a las ayudas del lote 5 “Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos para la participación en fases de ascenso, clasificatorias o torneos en localidades situadas a más de 100 kilómetros de Llodio cualquier asociación o clubs deportivo que practique el deporte de forma federada.

Podrán optar a las ayudas del lote 6 “beca de desplazamientos para deportistas” las y los deportistas federados empadronados en Llodio que militen en clubs de fuera de nuestro municipio por carecer en este de esa modalidad deportiva o porque el club local considere que no puede dar salida a su nivel deportivo. No podrán acceder a esta ayuda aquellos deportistas que tengan ingresos brutos superiores a 24.000 euros por año, ni aquellas personas que cobren un sueldo por su actividad deportiva.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, todo miembro asociado de la persona beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 RCL 2003/2684 y 65 RCL 2003/2684 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Además, los centros escolares, asociaciones y entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en Llodio y desarrollar su actividad total o parcialmente en dicho municipio.
- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio.
- Que sometan sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Que garanticen la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

También podrán beneficiarse de las mismas personas físicas empadronadas en nuestro municipio, así como las agrupaciones y asociaciones del municipio con personalidad jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Llodio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Llodio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por lo que deberán incluir el texto "Babeslea: Ludio Udala" o "Babeslea: Ludio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio", con el anagrama o escudo del municipio, en todo cartel, fotografía, u otra comunicación gráfica consecuyente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por este ayuntamiento). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico marcado en la ordenanza municipal reguladora del uso del euskera aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2010. Esta ordenanza en su artículo 21 señala: "cualquier actividad de carácter cultural, deportivo o recreativo subvencionada por el Ayuntamiento de Llodio deberá contar con una presencia garantizada del euskera en cualquiera de sus soportes publicitarios. Lo mismo sucederá cuando la publicidad sea oral. Asimismo, cualquier instalación que se coloque temporalmente en terreno municipal deberá cumplir las condiciones arriba indicadas"

De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por el ayuntamiento se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que estas sean no sexistas.

i) Realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

QUINTO. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada y en el Servicio de Atención a la ciudadanía (planta baja) del ayuntamiento o en las formas especificadas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que figura legalmente como presidente de la asociación deberá presentarse un certificado firmado por el o la presidenta legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación.

2) NIF de la asociación solicitante (cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación)

3) Si no estuviera dada de alta en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio, solicitud de inscripción en el mismo, debiendo adjuntar fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

4) Número de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

5) Presentación de los siguientes certificados. Declaración jurada de:

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

– Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ayuntamiento, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

6) Declaración jurada sobre solicitudes de ayudas a otros organismos públicos o privados para el programa objeto de subvención, así como comunicación obligatoria a este Ayuntamiento de Llodio tan pronto como se conozca de la obtención o no de las mismas, a efectos, en su caso, de reajuste de la subvención.

7) En el caso de solicitudes de subvención para el lote 3 (desplazamientos para participar en eventos deportivos) además de la documentación señalada habrá de presentarse el escrito de invitación realizado por los organizadores del evento.

Se dispensará la presentación de documentos que obren en poder de la administración, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y se indique la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, en base al artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. De esta previsión se exceptúa a los documentos sometidos a caducidad, tales como estar al corriente de obligaciones tributarias, etc.

Para los lotes 1 al 5 se aportará, además, la siguiente documentación:

1) Si la asociación que no estuviera dada de alta en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio, solicitud de inscripción en el mismo, debiendo adjuntar fotocopia de los estatutos

de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

2) Programa de las actividades para las que se solicita subvención, incluyendo:

- Los objetivos que persiguen tales actividades
- El lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas
- A quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.
- Utilización del euskera.
- Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables, que serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.
- Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.
- En el caso de solicitudes de subvención para el lote 5 por participación en un campeonato, torneo, o similares a más de 100 kilómetros de Llodio habrá de presentarse el escrito de invitación realizado por los organizadores del mismo.

Para el lote 6 se aportará, además, la siguiente documentación:

- 1) En el caso de existir un club en Llodio de la modalidad deportiva practicada, este deberá expedir un certificado razonado de la conveniencia de militar en otro de fuera del municipio para el desarrollo deportivo del solicitante
- 2) Certificado del club en el que milita el o la deportista del número de días de entrenamiento anuales (número de días semanales por número de semanas de la temporada).
- 3) Certificado del club en el que milita el o la deportista de que no cobran ningún tipo de dietas o sueldo.
- 4) Certificado de ingresos anuales.

SEXTO. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará un mes después de la publicación. En el caso de que dicho plazo finalizase en día no-hábil, se validará para dicho efecto el día hábil inmediatamente posterior.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

SÉPTIMO. Criterios de valoración

A la hora de adjudicar las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para el lote 1 "Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que practican el deporte de forma federada"

- a) Continuidad demostrada por la entidad solicitante. Se repartirá proporcionalmente, un 10 por ciento de la cuantía presupuestada para este lote en base a la puntuación obtenida, dándose, hasta un máximo de veinte puntos, cuatro puntos por cada año ejercido por la entidad solicitante en el ámbito deportivo en el que vaya a desarrollar el programa propuesto.

b) Promoción del deporte federativo. Se repartirá un 30 por ciento en base al importe total abonado y justificado de las licencias federativas. (Si en el momento de la presentación de la solicitud de subvención todavía no se hubieran abonado, se presentará certificado federativo del coste de las mismas).

c) Promoción de actividades a desarrollar. Se repartirá un 45 por ciento para las actividades desarrolladas en el ejercicio anual subvencionado. El reparto se hará de la siguiente forma:

- un 5 por ciento a distribuir proporcionalmente entre aquellas sociedades que no reciben ningún tipo de ayuda municipal, sea por cesión o uso de las instalaciones municipales, excepto locales sociales, y su mantenimiento, e incluso materiales o medios técnicos para la organización de sus actividades.

- un 40 por ciento a distribuir en base al déficit del desarrollo de las actividades, descontado del presupuesto las ayudas forales y municipales previstas.

d) Fomento que se haga del deporte femenino. Se repartirá proporcionalmente, de acuerdo a la puntuación obtenida, un 5 por ciento en base al número de fichas federativas de féminas. Se dará un punto por cada ficha.

e) Fomento que se haga del deporte infantil y juvenil. Se repartirá proporcionalmente, de acuerdo a la puntuación obtenida, un 10 por ciento en base al número de fichas federativas de deportistas menores de 18 años. Se dará un punto por cada ficha.

Para el lote 2 "subvenciones a centros escolares"

El único criterio que se tendrá en cuenta será el número de centros escolares que presenten solicitud. Entendiéndose como una única unidad el centro y las AMPA del mismo.

Se dará un punto a cada centro.

Para el lote 3 "Subvenciones a asociaciones y clubs deportivos que trabajen con individuos con disfuncionalidad"

a) Número de horas de actividad anual por persona.

Se darán 0,01 puntos por cada hora de actividad.

b) Número de personas que participan en la actividad.

Se dará 0,5 puntos por cada persona que participa en la actividad

Para el lote 4 "organización en el municipio de actividades deportivas puntuales"

a) Que la actividad esté encaminada a la recuperación y fomento del deporte tradicional vasco

Se darán 10 puntos a todos aquellos proyectos encaminados a este fin, entendiendo como deporte tradicional vasco toda modalidad deportiva que se haya desarrollado en el País Vasco de forma diferenciada.

b) Que las y los participantes del programa propuesto sea lo más amplio posible.

Se darán 20 puntos a las actividades destinadas a todos los públicos (infantil, jóvenes, personas adultas y mayores). Por cada sector de público al que no vaya dirigida la actividad de los 20 puntos de descontará un 25 por ciento.

Cuando los participantes deban tener algún tipo de conocimientos previos distintos del mero conocimiento de las reglas del deporte a practicar o deban tener algún tipo de carnet o licencia federativa, a la puntuación obtenida se le descontará un 50 por ciento.

c) Que el grupo organizador tenga experiencia y estabilidad demostrada.

La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación y tradición de la actividad. Para ello se darán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, por cada actividad realizada en el mismo campo que la presentada. La justificación de la realización de actividades se hará mediante presentación de fotocopias de recorte de prensa, copia de carteles o cualquier otro documento que deje constancia clara de su realización.

d) Que la actividad sea de calidad y proyección social.

Se dará una puntuación de 10 puntos a aquellos proyectos que en su presentación recojan de forma coherente la correlación entre los objetivos que persiguen y la actividad propuesta, así como los marcadores que van a utilizar para analizar el grado de consecución de los objetivos marcados.

Se dará una puntuación de hasta 10 puntos según el número de participantes de la edición anterior o, en el caso de ser la primera edición, de la previsión de los organizadores.

3 puntos para aquellos proyectos en los que se espere un máximo de 15 asistentes/participantes.

4 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 16 a 30 asistentes/participantes.

5 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 31 a 50 asistentes/participantes.

6 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 51 a 100 asistentes/participantes.

7 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 101 a 300 asistentes/participantes.

8 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 301 a 600 asistentes/participantes.

9 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 601 a 1000 asistentes/participantes.

10 puntos para aquellos proyectos en los que se espere más de 1000 asistentes/participantes.

e) Que responda a las necesidades deportivas de nuestro municipio.

Se dará una puntuación de 10 puntos a aquellos proyectos que en memoria justifiquen argumentalmente de forma clara la unión del mismo con alguna de las carencias deportivas de nuestro municipio.

f) La buena marcha de los proyectos y actividades que haya desarrollado la entidad organizadora.

Se darán 5 puntos a aquellas actividades que en el desarrollo de su última edición hayan cumplido de forma satisfactoria con el programa presentado, tanto a nivel económico como en los objetivos marcados y que en su desarrollo no se haya dado ninguna incidencia reseñable achacable al grupo.

g) Esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde la subvención solicitada al ayuntamiento sea considerablemente inferior al gasto.

A tal efecto, se considerará de acuerdo con la siguiente escala la proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento:

Menor o igual al 20 por ciento (50 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (40 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (30 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (20 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (10 punto)

h) Que la actividad para la que se solicita subvención sea complementaria con las que pueden ser organizadas por el ayuntamiento.

Se darán 5 puntos a aquellas actividades que, por el tipo de actividad o por el tipo de organización que requieren, resulten difíciles de organizar desde el propio ayuntamiento.

i) El fomento de la utilización del euskera.

Se darán 15 puntos a aquellas actividades que se desarrollen íntegramente en euskera y 10 puntos cuando sean en euskera y español.

j) El fomento que se haga del deporte femenino.

Se darán 15 puntos a aquellas actividades de participantes únicamente femeninas y 10 puntos cuando en la actividad participen deportistas de ambos sexos.

k) El fomento que se haga del deporte infantil y juvenil.

Se darán 15 puntos a aquellas actividades en las que los participantes sean menores de 18 años y 10 puntos cuando en la actividad puedan participar, aunque no de forma exclusiva, los menores de 18 años.

Para el lote 5 "participación en fases de ascenso, clasificatorias o torneos fuera de nuestra comarca.

a) Número de kilómetros que han de realizarse como consecuencia de la participación en la fase de ascenso o prueba de clasificación. Se dará 0,1 puntos por cada kilómetro que haya de realizarse.

b) Esfuerzo realizado por el club o asociación para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente inferior a la subvención concedida por el ayuntamiento.

Proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento.

Menor o igual al 20 por ciento (50 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (40 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (30 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (20 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (10 punto)

Para el lote 6 "beca de desplazamientos para deportistas"

a) Número de kilómetros a realizar a lo largo de la temporada para la realización de entrenamientos. Se darán 0,1 puntos por cada kilómetro que haya de realizarse.

b) Ingresos del o de la deportista: No podrán acceder a esta subvención aquellos deportistas que tengan ingresos brutos superiores a 24.000 euros por año, ni aquellas personas que cobren un sueldo por su actividad deportiva.

OCTAVO. Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas

1. Cuantía de las subvenciones

a) La subvención máxima a una actividad no podrá exceder el déficit de la misma ni la cantidad solicitada.

b) Considerando que en cumplimiento del Decreto 44/2014 de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de actos públicos todo organizador de actividades ha de contratar un seguro de responsabilidad civil a todos los solicitantes se les garantizará una subvención que como mínimo será igual al coste del seguro necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el citado decreto; siempre y cuando se cumpla el apartado a) de este punto.

c) Una vez asignado a cada solicitud presentada lo correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil se aplicarán los criterios de valoración del punto séptimo de estas bases se procederá, en base a la puntuación obtenida, al cálculo del resto de subvención que corresponde a cada solicitud. El reparto se realizará de forma proporcional entre las solicitudes presentadas aceptadas.

d) Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los gastos e ingresos ocasionados por lunch o comidas populares.

e) No se tendrán en cuenta las dietas a las y los beneficiarios (solicitantes, miembros de la asociación solicitante y familiares de los mismos) de la subvención, ni cualquier otro gasto que no sea estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

f) No se tendrán en cuenta ningún tipo de regalos a organizadores o ponentes.

g) Los gastos de desplazamiento se computaran con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, no admitiéndose los desplazamientos para realización de compras que se puedan realizar en Llodio.

h) En las subvenciones del lote cinco el máximo por club y año nunca podrá exceder de 5.000 euros.

i) En las subvenciones del lote seis el máximo nunca podrá exceder de 1.000 euros por deportista o de la cantidad resultante de dividir esa cantidad entre el número de deportistas que militan en el mismo club.

NOVENO. Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes presentadas para los programas deportivos anuales, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria en el Área de Cultura, Deportes y Festejos.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento el Ayuntamiento de Llodio solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base séptima de esta convocatoria se elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando la aceptación o denegación de las mismas y las valoraciones correspondientes en aplicación de las fórmulas de la base octava, que será realizado por el personal técnico del Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio a un Tribunal de Valoración compuesto por los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de Cultura, Deportes y Euskara.

A la vista del expediente y del informe del Órgano de Valoración, la concejala delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía específica y finalidad de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

DÉCIMO. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se remitirá a todos los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación y de justificación de la subvención, que será como máximo de un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 20 de enero de 2017.

Para estas subvenciones en concreto, la forma de pago será la de abonar el 100 por cien del importe total de la subvención en el momento de la aprobación de la resolución definitiva.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que la Comisión de Valoración posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los interesados han de entender desestimada su solicitud.

En aplicación de los criterios marcados en estas bases, el ayuntamiento se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados tanto en su cuantía total o como parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

UNDÉCIMO. Garantía del pago de la subvención a cuenta

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las y los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes Bases.

DUODÉCIMO. Límite de la subvención

El importe total de todas las subvenciones, a través de esta convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la o el beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el Órgano de Valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por esta u otras Áreas del Ayuntamiento de Llodio, salvo que hubiese sido conjuntamente así acordado o a que antes de la concesión el órgano de valoración hubiese tenido conocimiento de ello; esto es, un mismo programa, únicamente, podrá recibir dos subvenciones distintas del ayuntamiento cuando de forma

explícita este así lo autorice. En este caso, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área municipal, se puede proceder a ajustar la subvención concedida a través de las presentes bases, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

DECIMOCUARTO. Garantías de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOQUINTO. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la o el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la o del beneficiario, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Órgano de Valoración, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito al beneficiario el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Llodio no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

DECIMOSEXTO. Liquidación de la subvención. Obligaciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la o del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Además, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento de Llodio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para justificar la subvención,

1) En el caso de los lotes 1 a 5, la o el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1.1. Memoria de la actividad realizada.

1.2. Liquidación detallada de ingresos y gastos.

1.3. Facturas originales o fotocopias compulsadas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

1.4. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

1.5. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

1.6. Un ejemplar de cartel, folleto, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad o la participación del grupo en la misma.

1.7. Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

1.8. Si es posible, dos fotografías de cada actividad desarrollada.

1.9. En el caso de recibir subvención por desplazamientos, relación nominativa de las personas participantes con número de DNI y su correspondiente firma.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

2) En el caso del lote 6, la o el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

– Declaración jurada de que, al finalizar el año, no se ha dado ningún cambio en las circunstancias que motivaron la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMO. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio Órgano de Valoración que propuso la subvención, propondrá a través de la concejala delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.

– Que no se comunique a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Laudio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.

– Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases tanto para las o los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

DECIMOCTAVO. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El Órgano de Valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la o el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el Órgano de Valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

DECIMONOVENO. Sanciones

El Órgano de Valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través de la concejala delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en título IV, capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases pero no regulados por la Ley de Subvenciones o su ordenanza reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los administradores o representantes legales de las Asociaciones beneficiarias.

VIGÉSIMO. Desarrollo, interpretación y difusión

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento.

Esta convocatoria será publicada, además de en el BOTHA, en el tablón de anuncios, en la hoja informativa ZUIN y la página web (www.laudio.eus) de este ayuntamiento.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTHA y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Llodio, 24 de junio de 2016

El Alcalde

JON IÑAKI URKIXO ORUETA